

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se “Imparte instrucciones para la reserva técnica por insuficiencia de primas para el ramo de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia”.

PROPÓSITO: Establecer los ingresos y egresos relevantes para el cálculo de la reserva de insuficiencia de primas del ramo de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.31.4.2.4. del Decreto 2555 de 2010.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 del día 5 de diciembre de 2018

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2017050970

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de Circular Externa**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA

DE 2018

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS.

Referencia: Imparte instrucciones para la reserva técnica por insuficiencia de primas para el ramo de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia.

Apreciados señores:

Este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales, en particular las establecidas en el numeral 5º del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 2.31.4.2.4. del Decreto 2555 de 2010 que establece la necesidad de indicar los egresos y los ingresos computables en el cálculo de la reserva técnica por insuficiencia de primas para el ramo de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Adicionar el subnumeral 2.2.4.3. “Reserva técnica por insuficiencia de primas para el ramo de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia” al Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica.

SEGUNDA: La reserva técnica por insuficiencia de primas para el ramo de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia debe calcularse y constituirse con base en las instrucciones impartidas en esta Circular en el plazo otorgado por el artículo 5º del Decreto 2973 de 2013.

TERCERA: La presente circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIERREZ

Superintendente Financiero de Colombia
050000